

Proceso Ejecutivo 11001310300920190070100  
Demandante Alexis López Ríos  
Demandado Humberto Martínez López- José Luis Martínez López – Estructmetal Martínez Hermanos Ltda.  
Ingreso al Despacho en Híbrido 12/03/2021

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., MAYO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

**Ref. Ejecutivo No. 11001310300920190070100**

En atención a la documental que antecede, el Despacho:

**DISPONE**

*Primero:* Incorporar a los autos las respuestas allegadas por la DIAN<sup>1</sup>, y las mismas se pone en conocimiento de las partes.

*Segundo:* Incorporar a los autos la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos<sup>2</sup>, y la misma se pone en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE,**

**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

**Juez**

TRES (3) PROVIDENCIAS

LMGL

---

<sup>1</sup> Documento "04RespuestaDIAN" y "06RespuestaDIAN"

<sup>2</sup> Documento "03NotaDevolutiva"

Proceso Ejecutivo 11001310300920190070100  
Demandante Alexis López Ríos  
Demandado Humberto Martínez López- José Luis Martínez López – Estructmetal Martínez Hermanos  
Ltda.  
Ingreso al Despacho en Híbrido 12/03/2021

**Firmado Por:**

**LUISA MYRIAM LIZARAZO                      RICAURTE**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-**  
**SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**340a987cc367929d5a8e95b1c5f503fd6f41bb79d6092394b8ea5e7be0bd**  
**4665**

Documento generado en 08/06/2021 07:37:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1-32-244-441-0420

Bogotá, 13 de febrero de 2020

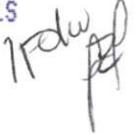
Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Carrera 9 N° 11 – 45 piso 4°

BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 9 CIVIL CTO.  
28 FEB'20 AM 11:11 21s

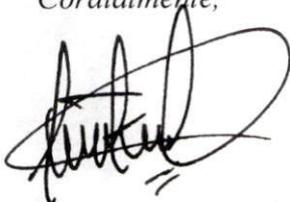


Asunto: **EJECUTIVO N° 1100131030092019-0070100 DE ALEXI LOPEZ RIOS C.C 34.051.232 CONTRA HUMBERTO MARTINEZ LOPEZ C.C 79.425.818, JOSE LUIS MARTINEZ LOPEZ C.C 79.527.542 Y ESTRUCMETAL MARTINEZ HERMANOS LTDA NIT 900.209.657-2**

Dando respuesta a su Oficio N.º 03641 de fecha 18 de diciembre de 2019 elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con radicado No.032E2020002667 de fecha 21 enero de 2020 recibido en el Grupo Interno de Trabajo de Persuasiva II de la División de Cobranzas el día 03 de febrero de 2020 previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, pudo establecerse que **ESTRUCMETAL MARTINEZ HERMANOS LTDA NIT 900.209.657-2** a la fecha NO presenta deudas exigibles en esta Dirección Seccional de Impuestos Bogotá.

Lo anterior sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero.

Cordialmente,



NICOLAS FRANCO ARIAS

Funcionario G.I.T Persuasiva II

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuesto Bogotá

86-18/20

AGP

009742 17-02-2020 AM 11:25 INT.

6



**El emprendimiento es de todos**  
**Minhacienda**

DIREC SECCIONAL IMPUESTOS DTA

*ord. ST*

1-32-244-442—464

JUZGADO 9 CIVIL CTO.

Bogotá D. C. 13 de febrero de 2020

18 FEB'20 PM 2:41 10s

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO**

Dra. LUZ BRICEIDA VEGA  
Carrera 9 Nª 11 - 45 Piso 4  
Bogotá, D.C.

OFICIO N° 03641 del 18/12/2019	EJECUTIVO N° 1100131030092019-0070100
RAD 032E2020002667 del	
21/1/2020	

Demandante: ALEXI LOPEZ DIAZ  
Demandante: LUIS MARTINEZ LOPEZ C.C. 79.527.542

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 10 de febrero de 2020 en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas.  
Previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente LUIS MARTINEZ LOPEZ C.C. 79.527.542 no presenta proceso de cobro coactivo vigente sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero.

Cordialmente,

*[Signature]*  
LUZ ELENA SÁNCHEZ LARRAHONDO  
Funcionario GIT Persuasiva III  
División de Gestión de Cobranzas  
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá



JUZGADO 9 CIVIL CTO?

20 FEB'20 AM 11:12 20s

*Handwritten signature*

**Oficina de Registro de Instrumentos**  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 1794

**50S2020EE03075**

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 10 de febrero de 2020

Señores  
**JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO**

**CARRERA 9 N° 11-45, PISO 4 TORRE CENTRAL EDIF. EL VIRREY  
BOGOTA D.C**

**REF : PROCESO EJECUTIVO No. 11001310300920190070100**

**DE: ALEXI LOPEZ RIOS C.C. 34,051,232**

**CONTRA: HUMBERTO MARTINEZ LOPEZ C.C. 79,425,818, JOSE LUIS  
MARTINEZ LOPEZ C.C. 79,527,542 Y ESTRUCMETAL MARTINEZ  
HERMANOS LTDA NIT 900,209,657-2.**

**SU OFICIO No . 3644  
DE FECHA 18/12/2019**

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la actualización por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 20203791 del que anexo copia.

Cordialmente,

*Handwritten signature of Edgar José Namén Ayub*

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB  
REGISTRADOR PRINCIPAL**

Turno Documento 20203791  
Folios 2  
ELABORÓ: Milene Rojas

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 04 de Febrero de 2020 a las 01:30:30 p.m

El documento OFICIO Nro. 3644 del 18-12-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-3791 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40254915 y Certificado Asociado: 2020-28864

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).

VA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

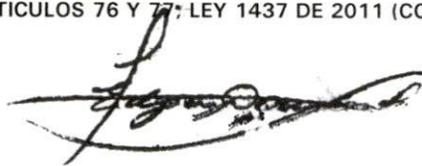
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE TRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE S NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77 LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 04 de Febrero de 2020 a las 01:30:30 p.m

El documento OFICIO Nro. 3644 del 18-12-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-3791 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40254915 y Certificado Asociado: 2020-28864

NOTIFICACION PERSONAL

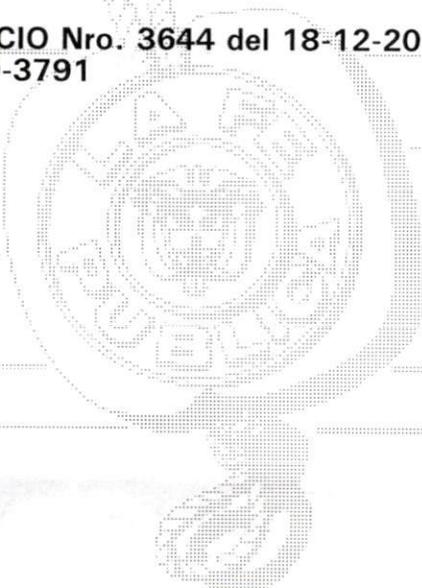
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3644 del 18-12-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA Radicacion: 2020-3791



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**Oficina de Registro de Instrumentos**  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 1793

50S2020EE03074

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 10 de febrero de 2020

20 FEB'20 AM11:13 13s

Señores  
**JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO**

JUZGADO 9 CIVIL CTO.

3 Fols  
JPA

**CARRERA 9 N° 11-45, PISO 4 TORRE CENTRAL EDIF. EL VIRREY  
BOGOTA D.C**

**REF :** PROESO EJECUTIVO No. 11001310300920190070100

**DE:** ALEXI LOPEZ RIOS C.C. 34,051,232

**CONTRA:** HUMBERTO MARTINEZ LOPEZ C.C. 79,425,818, JOSE LUIS  
MARTINEZ LOPEZ C.C. 79,527,542 Y ESTRUCMETAL MARTINEZ  
HERMANOS LTDA NIT 900,209,657-2.

**SU OFICIO No .** 3643  
**DE FECHA** 18/12/2019

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la actualización por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 20203788 del que anexo copia.

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
REGISTRADOR PRINCIPAL

Turno Documento 20203788  
Folios 2  
ELABORÓ: Milene Rojas



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 04 de Febrero de 2020 a las 01:16:21 p.m

El documento OFICIO Nro. 3643 del 18-12-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-3788 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40458580 y Certificado Asociado: 2020-28856

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA FICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN ONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221



12

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 04 de Febrero de 2020 a las 01:16:21 p.m

El documento OFICIO Nro. 3643 del 18-12-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-3788 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40458580 y Certificado Asociado: 2020-28856

NOTIFICACION PERSONAL

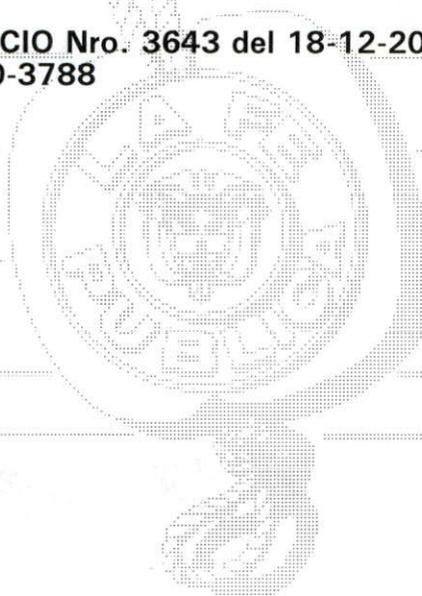
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3643 del 18-12-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA Radicacion: 2020-3788



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA